

21

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro* *Bloque Frente Renovador*

San Isidro, 19 de junio de 2017

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

Los Decretos N° 39, 40, 41 y 45 del 2 de enero de 2017, por medio de los cuales el Departamento Ejecutivo adjudicó a la empresa COPYMATIC SA, la contratación del servicio de alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras en los 4 Decretos, y;

CONSIDERANDO:

Que los 4 Decretos fueron firmados el mismo día y con el mismo objeto, que es la contratación del servicio de alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras por parte de la empresa COPYMATIC SA y en todos los casos el período de tiempo de la contratación es el mismo: "desde el 02 de enero del 2017 y por el término establecido en el pliego de bases y condiciones que rige la presente licitación";

Que según rezan los considerandos de los 4 decretos esta empresa fue seleccionada en el marco del proceso de Licitación Privada, pero lo curioso es que se efectuaron 4 licitaciones privadas para un mismo objeto y para un mismo plazo, cuya adjudicación resultó asimismo idéntica;

Que en el caso del Decreto N°39 el monto por el cual la empresa fue contratada fue de \$570.150.-, en el caso del Decreto N°40 fue por \$504.900.-, en el Decreto N°41 fue por \$571.200.- y en el Decreto N45 fue por \$760.200.-;

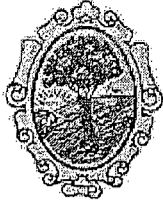
Que al no haber diferencias en el proveedor ni en el objeto de la contratación, se trata de una sola compra claramente dividida en 4 partes, eludiéndose de esta forma la obligatoriedad del llamado a Licitación Pública ya que la sumatoria de las 4 licitaciones adjudicadas a esta misma empresa y con el mismo objetivo asciende a un total de \$2.406.450.-, siendo \$1.033.953.- el monto a partir del cual resulta imperativo el llamado a Licitación Pública según la normativa vigente;

Que de esta manera se estarían violando las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad para los Municipios en los términos del artículo 6° de la Ley 13.891 reguladora del sistema administrativo financiero provincial, el cual establece que "No podrán desdoblarse o fraccionarse las contrataciones, de modo que posibilite la elusión de los procedimientos básicos de licitación, o de las competencias para autorizar o aprobar las contrataciones de conformidad a las pautas que fije la reglamentación";

Que por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe acerca de las licitaciones privadas N°379/2016, N°380/2016, N°377/2016 y N°378/2016, de cuyas



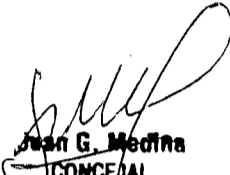
21


## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro* *Bloque Frente Renovador*

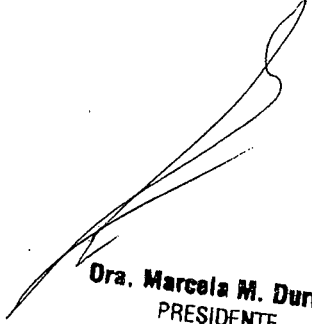
adjudicaciones resultó beneficiaria la empresa COMPYMATIC SA por medio de los Decretos N° 39, 40, 41 y 45 todos del año 2016, por posible elusión de la obligatoriedad del llamado a Licitación Pública según los topes establecidos en la normativa vigente de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante solicita asimismo al Departamento Ejecutivo que remita a este Cuerpo las facturas, expedientes y toda documentación relacionada con las licitaciones y adjudicaciones contenidas en los Decretos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3°: De forma. -

  
**Juan G. Medina**  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE RENOVADOR  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Gonzalo Beccar Varela**  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE RENOVADOR  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Dra. Marcela M. Durrieu**  
PRESIDENTE  
BLOQUE FRENTE RENOVADOR  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO